

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "ARTHACK 10", CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021 (LA "ASAMBLEA"), MISMOS QUE FUERON EMITIDOS POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ACTUALMENTE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN NÚMERO F/00687 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO A ESTA FECHA EL "FIDEICOMISO"), AUTENTIFICO QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA REFERIDA ASAMBLEA DE TENEDORES, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑAN, SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" - LISTA DE ASISTENCIA.

5 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

ANEXO "II" - PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

4 HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2021

**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA “ARTHACK 10”, EMITIDOS POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ACTUALMENTE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00687, EN DONDE ARTHA OPERADORA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR, Y ARTHA CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V., ACTÚA COMO COINVERSIONISTA, CELEBRADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2021.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 02 de diciembre de 2021, en el domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el “**Representante Común**”) de los tenedores (los “**Tenedores**”) de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con clave de pizarra “ARTHACK 10” (los “**Certificados Bursátiles**”), emitidos por The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario (el “**Fiduciario**”) en el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios núm. F/00687 de fecha 15 de octubre de 2010 (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado a esta fecha, el “**Contrato de Fideicomiso**” y/o el “**Fideicomiso**”), en el que Artha Operadora, S.A. de C.V., actúa en su carácter de fideicomitente y administrador (el “**Administrador**”), con la comparecencia de Artha Capital, S. de R.L. de C.V., quien actúa en su carácter de coinversionista (el “**Coinversionista**”), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la “**Asamblea**”), a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 19 de noviembre de 2021 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado “Emisnet”, de conformidad con la cláusula 9.3.2 del Fideicomiso, así como, con el macrotítulo que ampara la emisión de dichos Certificados Bursátiles (el “**Título**”). Los términos utilizados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el “**Presidente**”), representado por el Lic. José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma el licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el “**Secretario**”), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Se contó asimismo con la participación vía teleconferencia de los señores Patricio Gutierrez Tommasi y Edith Adriana Lopez Guarneros por parte del Administrador; de la licenciada Alma América Martínez Dávila por parte del Fiduciario; de la licenciada María Elena Escobar Grajeda como invitada de uno de los Tenedores; así como del licenciado Giovanni Pérez Betancourt, invitado del Representante Común. Presencialmente se contó con la participación de los señores Juan Pablo Martínez Velasco y Begoña Apaolaza Sierra, todos ellos por parte del Administrador y de la licenciada Yunnuel Montiel Flores como invitada del Representante Común.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Yunnuel Montiel Flores, quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **20,283,700 (veinte millones doscientos ochenta y tres mil setecientos) Certificados Bursátiles con derecho a voto, de un total de 24,400,000 (veinticuatro millones cuatrocientos mil) Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el 83.13% (ochenta y tres punto trece por ciento) de los referidos Certificados Bursátiles.**

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los escrutadores, se desprende la existencia del *quorum* necesario para la instalación y celebración de la presente Asamblea, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1, inciso (c) del Fideicomiso. A continuación, el Presidente hizo notar la existencia de invitados por parte del Administrador, de los Tenedores y del Representante Común, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores presentes.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del Día

- I. Informe sobre la renuncia y/o remoción de un Miembro Independiente del Comité Técnico, así como de la designación del Miembro Independiente del referido órgano.**
- II. Calificación de la independencia del miembro del Comité Técnico del Fideicomiso designado con el carácter de Miembro Independiente, que cumpla con los requisitos establecidos en el Fideicomiso para ser considerado como miembro independiente.**
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de Presupuesto de Desarrollo y Ventas y el Presupuesto de Administración. Acciones y/o resoluciones al respecto.**
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, a efecto de modificar la cláusula del Representante Común, Indemnización y Asambleas de Tenedores.**
- V. Designación de delegados para, en su caso, formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

- I. Informe sobre la renuncia y/o remoción de un Miembro Independiente del Comité Técnico, así como de la designación del Miembro Independiente del referido órgano.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario comentó a los presentes que el señor Sandor Valner, quien venía desempeñando el cargo de Miembro Independiente del Comité Técnico, había presentado su renuncia a dicho cargo, circulándose el documento respectivo por el Representante Común a los Tenedores previo a la celebración de la Asamblea. Asimismo se informó que dicho Miembro Independiente había sido designado por un Tenedor titular del 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que a la fecha de la Asamblea, el mismo no había hecho uso de su derecho de designar a un nuevo Miembro Independiente en sustitución del señor Sandor Valner.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día y no habiendo comentarios por parte de los Tenedores, la Asamblea, con la conformidad de la totalidad de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se toma conocimiento de la renuncia de un Miembro Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

- II. Calificación de la independencia del miembro del Comité Técnico del Fideicomiso designado con el carácter de Miembro Independiente, que cumpla con los requisitos establecidos en el Fideicomiso para ser considerado como miembro independiente.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente explicó a los presentes que, derivado de que no se habían recibido nuevas designaciones de miembros del Comité Técnico, el presente punto del orden del día no sería desahogado en esta Asamblea, por lo que la misma no adoptó acuerdo alguno respecto del segundo punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de Presupuesto de Desarrollo y Ventas y el Presupuesto de Administración. Acciones y/o resoluciones al respecto

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra al licenciado Juan Pablo Martínez Velasco quien, en representación del Administrador, recordó a los presentes que en las bases de liquidación aprobadas en la asamblea de tenedores de fecha 07 de julio de 2021 (las "**Bases de Liquidación**"), se contemplaban, entre otros, el Presupuesto de Desarrollo y Ventas y el Presupuesto de Administración (los "**Presupuestos**") mismos que conforme a las referidas Bases de Liquidación debían ser presentados a la Asamblea de Tenedores en el mes de diciembre de cada año para su aprobación; para los efectos anteriores, se proyectó una presentación para el seguimiento de los participantes (la "**Presentación**"), la cual, por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de dicha presentación queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta;

Iniciando con la explicación, el licenciado Martínez Velasco mencionó que el incremento de los Presupuestos para el año 2022 obedece únicamente al ajuste de inflación, por lo que el Presupuesto de Desarrollo y Ventas que se proponía a la Asamblea era de \$ 37,227,580.00 (treinta y siete millones doscientos veintisiete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo cual representa un incremento de 4.2% (cuatro punto dos por ciento) respecto del Presupuesto de Desarrollo y Ventas del ejercicio anterior; y el Presupuesto de Administración que se proponía sería de \$ 17,381,639.00 (diecisiete millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento de 6.0% (seis por ciento) respecto del Presupuesto de Administración del ejercicio anterior.

Por otra parte, el licenciado Martínez comentó de forma informativa a los presentes que, en las Bases de Liquidación además de los Presupuestos del párrafo anterior existe uno adicional, denominado Presupuesto de Operación; cuya aprobación corresponde a asociaciones de condóminos o propietarios u otras instancias al nivel de cada Proyecto y el cual debe ser informado a la Asamblea de Tenedores una vez que hubieran sido aprobados. Al respecto, se comentó que pese a que dichas aprobaciones no habían sido obtenidas a la fecha de la Asamblea, se estimaba que las cifras que tendría dicho Presupuesto de Operación para el ejercicio 2022 serían de \$ 21,131,653.00 (veintiún millones ciento treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa un incremento de 5.7% (cinco punto siete por ciento), respecto del Presupuesto de Operación del ejercicio anterior. Asimismo se comentó que, una vez que dicho Presupuesto de Operación obtuviese las autorizaciones respectivas, el mismo sería informado a la Asamblea de Tenedores.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para modificar el Contrato de Fideicomiso y, según resulte aplicable y/o necesario, los demás Documentos de la Operación, a efecto de modificar la cláusula del Representante Común, Indemnización y Asambleas de Tenedores.

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió nuevamente la palabra al Secretario quien, recordó a los presentes que de conformidad con lo presentado en las Asambleas de Tenedores de fecha 20 de julio de 2021 y 25 de agosto de 2021, se solicitó la autorización de ciertas modificaciones al Contrato de Fideicomiso y, según resultare aplicable y/o necesario a los demás Documentos de la Operación, derivado de la sustitución del representante común. Asimismo se comentó que, derivado de que en dichas asambleas no se había alcanzado el quorum requerido para modificar los referidos documentos, se someten a consideración de la presente Asamblea las modificaciones respectivas.

Asimismo se recordó a los Tenedores que, las modificaciones propuestas consisten en la actualización de la cláusula del Representante Común, de indemnización y de Asamblea de Tenedores; para efectos de lo anterior,

se puso a disposición de los Tenedores una presentación con las modificaciones planteadas, según la misma que fue elaborada por el Representante Común; un ejemplar impreso de dicha presentación se agrega como **Anexo II** a la presente acta.

Derivado de lo anterior, el Presidente preguntó a la Asamblea si alguien tenía alguna duda o comentario respecto al presente punto del orden del día, a lo que los presentes indicaron que no tenían ninguna duda, estando de acuerdo con proceder con la votación del mismo.

Derivado de que en la Asamblea, no se contó con la aprobación del número de Certificados Bursátiles requeridos por el Fideicomiso, la Asamblea no adoptó acuerdo alguno sobre el cuarto punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente y último punto del orden del día.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por mayoría de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedá, José Daniel Hernández Torres, José Antonio Guerrero Luna, Luis Ángel Severo Trejo, Yunnuel Montiel Flores, Giovanni Pérez Betancourt o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 10:31 horas, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el *quorum* de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

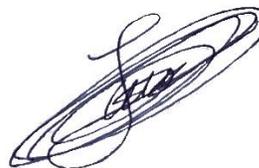
(sigue hoja de firmas)

Presidente
El Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario



Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con clave de pizarra "ARTHACK 10", emitidos por The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple (actualmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario), celebrada el 02 de diciembre de 2021, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

Anexo I

Lista de asistencia

Anexo II

9.3.7 Actas de Asamblea de Tenedores

- a) De cada asamblea se levantará acta que será suscrita por quienes hayan fungido en la sesión como presidente y secretario ~~la cual se deberá entregar en ese mismo momento a los asistentes incluyendo al Representante Común, debidamente firmada.~~ Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores.
- b) Las actas y demás datos y documentos relacionados con la instalación y votación, así como con los asuntos discutidos y/o resueltos durante las Asambleas de Tenedores, serán conservados por el Representante Común, ~~El Representante Común enviará al Fiduciario a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores de que se trate, una copia de las actas levantadas y del legajo que las acompañe~~ los Tenedores podrán, en todo tiempo, consultar las actas y legajos conservados por el Representante Común y solicitar que a expensas de los Tenedores, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

16.3 Facultades y Obligaciones del Representante Común

El Representante Común tendrá, además de aquéllas que le son inherentes de conformidad con las disposiciones aplicables, las facultades y obligaciones que se establezcan en el presente Fideicomiso y en el título que documenta a los Certificados Bursátiles, y que, entre otras son:

- a) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- c) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título, y ejecutar sus decisiones;
- d) Representar a los Tenedores ante el Fideicomiso o ante cualquier autoridad;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
- f) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario;
- g) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en este Contrato, así como las que le sean atribuidas en el Título y en las disposiciones aplicables para tal efecto;
- h) Las demás que se establezcan en este Contrato y en el Título.

i) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y del Administrador, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, y a cualquier persona que preste servicios al Fiduciario en relación con los Certificados o el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo el Auditor Externo y el Valuador Independiente, la información y documentación razonablemente requeridos y / o convenientes para verificar el cumplimiento con sus obligaciones, referida en el párrafo anterior. Mediante la firma del Contrato de Fideicomiso, la aceptación del cargo y/ o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, y el Valuador Independiente y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación y en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera de forma razonable, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, así como cualquier otras información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise; en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, según le sea solicitado. El Fiduciario se obliga por medio del presente a requerir al Auditor Externo y al Valuador Independiente, asesores legales u otros terceros que proporcionen al Representante Común la información solicitada en los términos que el Representante Común establezca; en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si el Auditor Externo y el Valuador Independiente, los asesores legales o los terceros, una vez requeridos por el Fiduciario, incumplen con su obligación de entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y / o por los terceros señalados, es exacta y veraz por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.

i) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año, o en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que se trate de casos excepcionales, en cuyo caso, considerando la urgencia e importancia de los mismos, el Representante Común deberá entregar una notificación por

escrito con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

- k) En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, el Representante Común estará obligado a solicitar al Fiduciario, previa notificación por escrito, que haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente dicho incumplimiento, a través de la publicación de un “evento relevante”, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la ley aplicable, cualquier circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente, y/o del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Operación. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del “evento relevante” respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho “evento relevante” inmediatamente.
- l) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite, o al momento de concluir su encargo.
- m) A efecto de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a las Asambleas de Tenedores, o las Asambleas de Tenedores podrán ordenar, que se contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonablemente considere conveniente y/o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la ley aplicable. En tal caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades aprobadas por la Asamblea de Tenedores respectiva para dichos efectos, y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la Asamblea de Tenedores respectiva; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores respectiva no aprueba la contratación de terceros especialistas, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solo será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la ley aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al

Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil de la Ciudad de México y en los artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su propio patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar conforme al Título correspondiente y la legislación aplicable.

Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, factor, dependiente, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del desempeño de cualquier Sociedades del Proyecto, y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo a los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso o la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados y tampoco deberá revisar ni vigilar la viabilidad jurídica, financiera y económica de las Sociedades del Proyecto y demás operaciones ni la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Sociedades del Proyecto y demás operaciones, ni el cumplimiento de las obligaciones de los demás socios o accionistas de una Sociedades del Proyecto, ni de sus términos y funcionamiento, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y el Comité de Inversión y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, tendrán derecho a ser indemnizado en los términos del previstos en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como **Anexo D**.